



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2711

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/10/1993 - B.Inf. 75/1993

Sancionada: 23/11/1993

Promulgada: 16/12/1993 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 27/12/1993 - Nú: 3124

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Exímese, por el término de un año, del pago del impuesto inmobiliario y guías a los pequeños y medianos productores ganaderos, cuya principal actividad pecuaria sea la cría ovina para la producción de lana y/o la cría caprina para la producción de pelo de hasta 6000 equivalentes ovinos y/o caprinos, en los que el ganado bovino en términos de equivalencias ganaderas, no supere el 40 % (cuarenta por ciento). Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar dicha eximición por un año más.-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-